

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 024 - 2022**  
 De 07 de Noviembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada y Aclaratoria correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, cuyos promotores son **JIANMING WEN Y JINLI WEN**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que JIANMING WEN, con Carne de Residente Permanente No. E-8-146043 Y JINLI WEN con Carne de Residente Permanente No. E-8-95062; se proponen llevar a cabo el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”;

Que en virtud de lo antes dichos, el día cuatro (4) de mayo de 2022, el señor JIANMING WEN y JINLI WEN, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FERNANDO CARDENAS y RICARDO MARTÍNEZ., personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-005-06 y IRC-023-04, respectivamente;

De acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo sobre la finca con Folio Real Nº 30232388 (F), Código de ubicación 3014, con una superficie total de 1 has + 1059.39 mts<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 1,496.60 m<sup>2</sup>.

El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, se localiza en el corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón. Consiste en construcción de 2 Locales Comerciales y 3 depósitos para el almacenamiento de mercancía seca. Para el presente proyecto tendrá un área de construcción o huella de 1,325.34 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Coordenadas UTM	
	Datum WGS84	
	ESTE	NORTE
1	613755	1012734
2	613760	1012781
3	613792	1012776
4	613787	1012730
Área del Proyecto: 1,496.60 mts <sup>2</sup>		
Área de construcción o huella del proyecto: 1,325.34 m <sup>2</sup> .		

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 009-0505-2022**, del 5 de mayo de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA (Fs.15);

Que a través del Memorando-SEEIA-031-0305-2022 se convocó la participación a la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegidas ambas como Unidad Ambiental Sectorial calendada 6 de mayo de 2022 (Fs.16 a la 18);

Que el 19 de mayo de 2022 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección e Informe Técnico No.017-2022 calendado 19 de mayo de 2022 (Fs. 19 a la 25);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No.012 de 20 de mayo de 2022 (fs. 26 a la 28); 95

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0354-2022, recibida el 25 de mayo de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en la cual se generó un polígono mismo que se ubica fuera de los límites del SINAP; y según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en la categoría de “Área Silvestre Protegida”. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (fs. 29 a la 30);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-NC-027-3105-2022, de 31 de mayo de 2022, se solicitó a la Autoridad del canal de Panamá emitiera el concepto del citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**” (Fs. 31 a la 32);

Que a través de la Nota con No. 2022 AP021, con fecha 8 de junio de 2022 debidamente notificada el 10 de junio de 2022 al promotor, la Autoridad del Canal de Panamá emite su criterio técnico sobre la compatibilidad del proyecto basado en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, bajo el uso de suelo correspondiente a la cat. I Áreas Silvestres protegidas. De igual forma establece la Ley 19 de 1997 que la Autoridad del Canal de Panamá tiene la responsabilidad de aprobaciones de cualquier proyecto dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Fs. 33);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se requirió por segunda ocasión a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No. 019 de 12 de julio de 2022, en base a la Resolución 60 de 2004 de 2004 Gaceta oficial 25040 del Ministerio de Vivienda “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS COMUNIDADES DE LAGARTERITA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL ÁREA DEL CANAL SECTOR PACÍFICO OESTE Y ATLÁNTICO OESTE” (Fs. 34 a la 58);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0504-2022, recibida el 18 de julio de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en la cual el polígono se ubica fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas; y según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en la categoría de “Área Silvestre Protegida”. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI: No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. (Fs. 59 a la 61);

Que mediante Nota DAPB-N-0468-2022 con fecha 28 de julio de 2022, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad indica que el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, finca con folio Real No. 30232388 (f), Código de Ubicación 3014, localizado en el corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón, NO REQUIERE VIABILIDAD por parte del MiAmbiente y solicita realizar los trámites correspondientes ante la Autoridad del Canal de Panamá (Fs. 62);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, de 23 de mayo de 2022, debidamente notificada el 18 de octubre de 2022 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (Fs. 65 a la 66);

Que mediante Nota con fecha de 19 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón el 20 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, (Fs. 67 a la 79);

Que mediante Nota con fecha 26 de octubre de 2022, recibida en la Autoridad del Canal de Panamá, el promotor solicita la autorización del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO” (Fs. 80);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, mediante Informe Técnico, calendado 26 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 81-88);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**, cuyo promotor es **JIANMING WEN Y JINLI WEN**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **JIANMING WEN Y JINLI WEN**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.

- 93
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
  - j. **Previo inicio del proyecto, obra o actividad contar con LA AUTORIZACIÓN EXPRESA de la Autoridad del Canal de Panamá en base a la Ley 21 del 2 de julio de 1997 por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal modificada por la Ley 28 de 17 de abril de 2013.**

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **JIANMING WEN Y JINLI WEN**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **JIANMING WEN Y JINLI WEN**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, a **JIANMING WEN Y JINLI WEN**, que podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Siete (7) día, del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE CRUZ**

Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



  
**SOLEDAD BATISTA J.**  
Jefa de Sección de Evaluación de  
Estudio de Impacto Ambiental



89  
92

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: JIANMING WEN Y JINLI WEN

Cuarto Plano: ÁREA: 1,496.60 m<sup>2</sup> (área de construcción o huella de 1,325.34 m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 024 DE 07 DE  
Noviembre DE 2022.

Recibido por:

Fernando Corderos

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

8-425-385

Cédula

9/10/2022

Fecha

Panamá, 9 de noviembre de 2022

Licenciado  
**FELIPE CRUZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE - COLON  
E. S. D.

Estimado Lic. Cruz:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que nosotros, JIANMING WEN con Carné de Residente Permanente N° E-8-146043 y JINLI WEN con Carné de Residente Permanente N° E-8-95062, de nacionalidad China, mayores de edad, , en nuestra condición de Promotor del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPOSITO", a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 30232388 (F), Código de ubicación 3014, ubicada en el corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN N° DRCL-IA-024-2022, del 07 de noviembre 2022, emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas, con cedula N° 8-425-385, para que retire la Resolución que aprueba el citado Estudio de Impacto Ambiental

Con Todo Respeto,

*Jian Ming Wen*

**JIANMING WEN**  
Carné de Residente Permanente N° E-8-146043  
Promotor

*Wen Jin Li*  
**JINLI WEN**  
Carné de Residente Permanente N° E-8-95062  
Promotor

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE
GOBERNACION		SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
RECIBIDO		
Entregado:	<i>Fernando A. Cárdenas</i>	
Firma:	11-09-2022	
Fecha:	21/08/22	
Hora:	Tel:	
REGIONAL DE COLON		

Yo, CARLOS M. TABOADA H., Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) autentica (s).

*09 NOV 2022*

Arraiján de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Yoan Pérez*  
(Testigo)

\_\_\_\_\_ (Testigo)

*Valer M. Taboada*

NOTARIO PUBLICO



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.  
Art. 116 del código Civil y Art. 1718 del código Civil  
y el Art. 75º del código Judicial.

84/90

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”
PROMOTOR:	JIANMING WEN Y JINLI WEN
CONSULTORES:	FERNANDO CARDENAS - IRC-005-06 RICARDO MARTÍNEZ - IRC-023-04
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE ESCOBAL

**II. ANTECEDENTES**

Que JIANMING WEN, con Carne de Residente Permanente No. E-8-146043 Y JINLI WEN con Carne de Residente Permanente No. E-8-95062; se proponen llevar a cabo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”;

Que en virtud de lo antes dichos, el día cuatro (4) de mayo de 2022, el señor JIANMING WEN y JINLI WEN, presentaron el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FERNANDO CARDENAS y RICARDO MARTÍNEZ., personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-005-06 y IRC-023-04, respectivamente;

De acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo sobre la finca con Folio Real Nº 30232388 (F), Código de ubicación 3014, con una superficie total de 1 has + 1059.39 mts<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 1,496.60 m<sup>2</sup>.

El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”, se localiza en el corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón. Consiste en construcción de 2 Locales Comerciales y 3 depósitos para el almacenamiento de mercancía seca. Para el presente proyecto tendrá un área de construcción o huella de 1,325.34 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto			
Construcción de Locales Comerciales y Depósitos			
Punto	ESTE	Coordenadas UTM	
		Datum WGS84	
		ESTE	NORTE
1	613755	1012734	
2	613760	1012781	
3	613792	1012776	
4	613787	1012730	
Área del Proyecto: 1,496.60 mts <sup>2</sup>			

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 009-0505-2022, del 5 de mayo de 2022, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA (Visible en la foja 15 del expediente administrativo).

Que a través del Memorando-SEEIA-031-0305-2022 se convocó la participación a la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental a la Sección Manejo Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegidas ambas como Unidad Ambiental Sectorial calendada 6 de mayo de 2022 (visible en las fojas 16 a la 18 del expediente administrativo).

Que el 19 de mayo de 2022 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección e Informe Técnico No.017-2022 calendado 19 de mayo de 2022 (visible en las fojas 19 a la 25 del expediente administrativo).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No.012 de 20 de mayo de 2022 (fs. 26 a la 28 del expediente administrativo).

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0354-2022, recibida el 25 de mayo de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en la cual se generó un polígono mismo que se ubica fuera de los límites del SINAP; y según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en la categoría de “Área Silvestre Protegida”. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (fs. 29 a la 30 del expediente).

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-NC-027-3105-2022, de 31 de mayo de 2022, se solicitó a la Autoridad del canal de Panamá emitiera el concepto del citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**” (visible en las fojas 31 a la 32 del expediente administrativo);

Que a través de la Nota con No. 2022 AP021, con fecha 8 de junio de 2022 debidamente notificada el 10 de junio de 2022 al promotor, la Autoridad del Canal de Panamá emite su criterio técnico sobre la compatibilidad del proyecto basado en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, bajo el uso de suelo correspondiente a la cat. I Áreas Silvestres protegidas. De igual forma establece la Ley 19 de 1997 que la Autoridad del Canal de Panamá tiene la responsabilidad de aprobaciones de cualquier proyecto dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Visible en las fojas 33 del expediente administrativo);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se requirió por segunda ocasión a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No. 019 de 12 de julio de 2022, en base a la Resolución 60 de 2004 de 2004 Gaceta oficial 25040 del Ministerio de

Vivienda “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS COMUNIDADES DE LAGARTERITA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL ÁREA DEL CANAL SECTOR PACÍFICO OESTE Y ATLÁNTICO OESTE” (Visible en las fojas 34 a la 58 del expediente administrativo).

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0504-2022, recibida el 18 de julio de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en la cual el polígono se ubica fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas; y según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en la categoría de “Área Silvestre Protegida”. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (Visible en las fojas 59 a la 61 del expediente).

Que mediante Nota DAPB-N-0468-2022 con fecha 28 de julio de 2022, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad indica que el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**, finca con folio Real No. 3023232388 (f), Código de Ubicación 3014, localizado en el corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón, *NO REQUIERE VIABILIDAD* por parte del MiAmbiente y solicita realizar los trámites correspondientes ante la Autoridad del Canal de Panamá (Visible en la foja 62 del expediente administrativo);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, de 23 de mayo de 2022, debidamente notificada el 18 de octubre de 2022 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (Visible en las fojas 65 a la 66 del expediente administrativo);

Que mediante Nota con fecha de 19 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón el 20 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, (visible en las fojas 67 a la 79 del expediente administrativo);

Que mediante Nota con fecha 26 de octubre de 2022, recibida en la Autoridad del Canal de Panamá, el promotor solicita por segunda ocasión la autorización del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”** (visible en las foja 80 del expediente administrativo);

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la Primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, de 23 de mayo de 2022, la siguiente información:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la página 16, punto **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica [...] *El proyecto consiste en la construcción de una planta para dos (2) locales comerciales, tres (3) depósitos para almacenar mercancía seca, 4 baños higiénicos con sus respectivos lavamanos, un área para dieciséis (16) estacionamientos de los cuales se incluyen dos (1) para personas con capacidades especiales, todos en la parte frontal del edificio, vereda de circulación peatonal. En las áreas exteriores se instalará la acera para los locales comerciales y una tinaquera para la recolección de los desechos sólidos generados por los locales comerciales [...] Mientras que en la página 18, punto **JUSTIFICACIÓN**, se establece lo siguiente [...] *El desarrollo del proyecto: Estación de combustible y Locales comerciales se ejecutará dentro de todos los parámetros que establecen las normas ambientales del país y considerando como acción prioritaria las medidas de mitigación que se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental como acciones de compensación por el nivel de afectación que dicho proyecto genere [...]* Al analizar todos los citados argumentos, no se deja claro si el proyecto se trata de construcciones de locales comerciales y depósito o la edificación de una gasolinera; creando de esta manera inconsistencias al lector. Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:
  - a. **Cuál es el tipo de obra que ejecutará el proyecto.**
  - b. **Basándose en la respuesta anterior corregir los puntos señalados anteriormente (Los objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación)***
2. El punto 5.8 **CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**. Describe [...] *El área donde se desarrollara el proyecto no cuenta con código de Zona. Sin embargo en el poblado se observan pequeños comercios, viviendas unifamiliares, fondas, abarroterías y pastoreo de ganado vacuno. Basado en el cálculo de la densidad y servicios del área se considera que la zonificación del sitio del proyecto es de RR-C1 (Residencial Rural y Comercial de intensidad baja Barrial, donde los usos permitidos son Comercios y Servicios de Barrio), por tanto la actividad propuesta es congruente con esta normativa [...].* Por otro lado, en la pág. 42, punto 6.3.1 **DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO** establece [...] *El sitio donde se desarrollará el proyecto es Rural, en sus alrededores se puede apreciar fincas agropecuarias, residencias unifamiliares, fondas, iglesias, farmacias, panadería, supermercado, parque de juego etc. [...] Es importante mencionar que al realizar la inspección de campo, la zona donde se ubica el proyecto está dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por lo que tales descripciones referentes al uso de suelo de la zona, crean inconsistencias y dudas en torno a dicha asignación.* Por lo antes descrito:
  - a. **Presentar el uso de suelo emitido por MIVIOT o Municipio de Colón.**
  - b. **Presentar la aprobación de la Autoridad del Canal de Panamá para el desarrollo del proyecto.**

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

- a. **Respuesta:** Por error involuntario del Consultor, en el punto JUSTIFICACIÓN identificado en la página N° 18 del Estudio de Impacto Ambiental, se menciona la Edificación de una Gasolinera. Al respecto queremos señalar que este proyecto jamás ha considerado la construcción de gasolinera. Ratificamos que el proyecto a desarrollar consiste únicamente en la CONSTRUCCIÓN DOS (2) LOCALES COMERCIALES Y TRES (3) DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA SECA.
- b. Corregimos lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental punto de Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación. Lo correcto es lo siguiente:

#### 5.1. Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación.

Objetivos del proyecto:

- El objetivo general del proyecto es la construcción de locales comerciales y depósitos. Esta construcción servirá para aprovechar el terreno que actualmente se mantiene baldío, con la finalidad de ampliar el comercio y así cubrir la demanda de edificación comercial. Este proyecto, lógicamente ocasionará pocas molestias a las demás estructuras que se encuentran en su entorno.
- Cumplir con la legislación y normativa vigente como lo establece la Ley No. 41 “General de Ambiente de la República de Panamá” y el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Cumplir con las demás leyes, decretos, reglamentos y normas aplicables a este tipo de proyectos.
- Proteger la salud y el ambiente del área donde se llevarán a cabo las actividades relacionadas con el proyecto.

#### Justificación.

El crecimiento que el país ha tenido en las últimas décadas, en diversas áreas como son; población, comercio en general, iniciativas de turismo, la expansión del Canal, la zona Libre, y la industria de la construcción, entre otros; han creado la necesidad de realizar emprendimientos multimillonarios en la edificación de infraestructuras destinadas a diversos fines, generando cambios profundos en diversos puntos, no solamente en áreas exclusivas sino también que este crecimiento se ha proyectado hacia otras áreas, antes clasificadas como de menor exclusividad y por tanto, de menor valor.

El desarrollo del proyecto de Locales Comerciales y Depósitos se ejecutará dentro de todos los parámetros que establecen las normas ambientales del país y considerando como acción prioritaria las medidas de mitigación que se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental como acciones de compensación por el nivel de afectación que dicho proyecto genere.

El desarrollo de este proyecto de Construcción dos (2) Locales Comerciales y tres (3) Depósitos, se ajusta a las normas existentes y se hará un uso óptimo y rentable de este terreno. Además, por ser de tipo comercial, es una actividad que no genera impactos significativos a la calidad ambiental, ni la salud, y permite mejorar la calidad de vida y bienestar de los futuros usuarios.

Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:

a. **Respuesta:** El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Escobal, distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, en las siguientes coordenadas geográfica UTM, Datum WGS84.

Coordenadas del proyecto			
Construcción de Locales Comerciales y Depósitos			
Punto	Coordenadas UTM		
	Datum WGS84		
	ESTE	NORTE	
1	613755	1012734	
2	613760	1012781	
3	613792	1012776	
4	613787	1012730	
Área del Proyecto: 1,496.60 mts <sup>2</sup>			

Estas coordenadas demuestran que el proyecto se ubica en el polígono que fue segregado del área Protegida San Lorenzo, según la Resolución N°112004 de 20 de abril de 2004, en la cual el Ministerio de Vivienda “Aprueba el Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para las comunidades de Lagartera y Loma Flores, ubicadas en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste”. (Ver resolución Adjunta).

En el Artículo N° 2, de la parte resolutiva, de la resolución arriba mencionada, el Ministerio de Vivienda establece que el área donde se ubica el proyecto es para Desarrollo Urbano Especiales mediante la asignación de Uso de Suelo Residencial de Baja Densidad, razón por la cual el proyecto propuesto está acorde con el uso de suelo del área.

De igual forma señalamos, que el promotor está tramitando la asignación de Uso de Suelo con las autoridades competentes que debe ser obtenido previo al inicio de la construcción del proyecto.

b. **Respuesta:** Se presentará solicitud de aprobación de proyecto ante la Gerencia de Política y Protección Ambiental de la ACP, para la obtención de su viabilidad previa al inicio de construcción del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, la primera información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.

- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- j. **Previo inicio del proyecto, obra o actividad contar con LA AUTORIZACIÓN EXPRESA de la Autoridad del Canal de Panamá en base a la Ley 21 del 2 de julio de 1997 por la cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal modificada por la Ley 28 de 17 de abril de 2013.**

## CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**, cuyo promotor es **JIANMING WEN Y JINLI WEN**.

Elaborado por:



SOLEDAD BATISTA J.

Jefa Sección de Evaluación Estudios de  
Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
SOLEDAD BATISTA J.  
LIC. EN RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTE  
IDONEIDAD 5,991-08 \*



FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente.

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta  
Teléfono: 442-83-48/46

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 07 de noviembre de 2022

**AL-235-0711-2022**

Licenciada

Soledad Batista

**JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
Miambiente-Colón**

E. S. D.

**Licd. Batista:**

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, denominado "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALE Y DEPOSITO.", cuyo promotor es: JIANMING WEN Y JINLI WEN, a desarrollarse en EL Corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Edward I. Torres  
Licdo. Edward I. Torres  
Asesoría Legal de Miambiente-Colón

et/

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<u>Edward I. Torres</u>
Firma:	<u>Soledad Batista</u>
Fecha:	<u>7/11/2022</u>
Hora:	<u>10:00 am</u>
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

**"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

80  
81

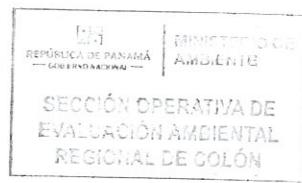
MEMORANDO-SEEIA-087-3110-2022

Para: **EDWARD TORRES**  
Asesor Legal  
*Soledad Batista J.*

DE: **SOLEDAD BATISTA J.**  
Sección de Evaluación Ambiental

ASUNTO: Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”

FECHA: 31 de octubre de 2022



Por este medio se le remite el borrador de la Resolución vía correo electrónico para la revisión. Dicha resolución aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”, cuyo promotor es JIANMING WEN Y JINLI WEN. De igual forma le hacemos llegar como referencia el expediente de 88 fojas.

Le agradecemos que una vez revisado el documento nos remita el Memorando con sus comentarios para la corrección e impresión.

SB/cg



Panamá, 26 de octubre de 2022.

80

Ingeniera  
**KARINA VERGARA**  
Gerente Ejecutiva  
División de Políticas y Protección Ambiental  
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)  
E. S. D.

Estimada Ing. Vergara:

La presente tiene como finalidad solicitarle nuevamente la AUTORIZACIÓN DE PROYECTO, al denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPOSITOS", ubicado dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, poblado del corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Atentamente,

*JianMing Wen*  
**JIANMING WEN**  
Carné de Residente Permanente N° E-8-146043  
Promotor del proyecto  
Contactos: Ing. Fernando Cárdenas  
Tel. 67479245  
Correo: fcardenas5707@hotmail.com

REPUBLICA PANAMA GOBERNACION	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
<i>JianMing Wen</i>	
Entregado:	28/10/2022
Firma:	10 am
Fecha:	28/10/2022
Hora:	11:54 am
Tel: 6188	
REGIONAL DE COLON	

Autoridad del Canal de Panamá  
División de Ambiente  
RECIBIDO  
Por: *Yemra Gonzalez*  
Fecha: 28/10/22 Hora: 11:54 am

**CD DEL  
EsIA.**

Panamá, 19 de octubre de 2022

Licenciado  
**FELIPE CRUZ**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

*Lic Soledad  
Hoy 20/10/2022 3:05 PM 98*

Estimado Licenciado Cruz:

En atención a nota DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, damos respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I, titulado "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO" a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Escobal, que consiste en lo siguiente:

1- En el Estudio de Impacto Ambiental en la página 16, punto DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD se indica [...] El proyecto consiste en la construcción de una planta para dos (2) locales comerciales, tres (3) depósitos para almacenar mercancía seca, 4 baños higiénicos con sus respectivos lavamanos, un área para dieciséis (16) estacionamientos de los cuales se incluyen dos (1) para personas con capacidades especiales, todos en la parte frontal del edificio, vereda de circulación peatonal. En las áreas exteriores se instalará la acera para los locales comerciales y una tinaquera para la recolección de los desechos sólidos generados por los locales comerciales [...] Mientras que en la página 18, punto JUSTIFICACIÓN, se establece lo siguiente [...] El desarrollo del proyecto: Estación de combustible y Locales comerciales se ejecutará dentro de todos los parámetros que establecen las normas ambientales del país y considerando como acción prioritaria las medidas de mitigación que se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental como acciones de compensación por el nivel de afectación que dicho proyecto genere [...] Al analizar todos los citados argumentos, no se deja claro si el proyecto se trata de construcciones de locales comerciales y depósito o la edificación de una gasolinera; creando de esta manera inconsistencias al lector. Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Matale</i>
Firma:	<i>Guillermo Matale</i>
Fecha:	<i>20-10-22</i>
Horas:	<i>3:11 PM</i>
TEL: 6188	
REGIONAL DE COLON	

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
POR:	<i>Mariel N. Hudson</i>
FECHA:	<i>20-10-22</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

89  
79

**a- Cuál es el tipo de obra que ejecutará el proyecto.**

**Respuesta:** Por error involuntario del Consultor, en el punto JUSTIFICACIÓN identificado en la página N° 18 del Estudio de Impacto Ambiental, se menciona la ***Edificación de una Gasolinera***. Al respecto queremos señalar que este proyecto jamás ha considerado la construcción de gasolinera. Ratificamos que el proyecto a desarrollar consiste únicamente en la **CONSTRUCCIÓN DOS (2) LOCALES COMERCIALES Y TRES (3) DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA SECA**.

**b- Basándose en la respuesta anterior corregir los puntos señalados anteriormente (Los objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación)**

**Respuesta:** Corregimos lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental punto de *Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación*. Lo correcto es lo siguiente:

**5.1. Objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación.**

**Objetivos del proyecto:**

- El objetivo general del proyecto es la construcción de locales comerciales y depósitos. Esta construcción servirá para aprovechar el terreno que actualmente se mantiene baldío, con la finalidad de ampliar el comercio y así cubrir la demanda de edificación comercial. Este proyecto, lógicamente ocasionará pocas molestias a las demás estructuras que se encuentran en su entorno.
- Cumplir con la legislación y normativa vigente como lo establece la Ley N°. 41 “General de Ambiente de la República de Panamá” y el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

- Cumplir con las demás leyes, decretos, reglamentos y normas aplicables a este tipo de proyectos.
- Proteger la salud y el ambiente del área donde se llevarán a cabo las actividades relacionadas con el proyecto.

### **Justificación.**

El crecimiento que el país ha tenido en las últimas décadas, en diversas áreas como son; población, comercio en general, iniciativas de turismo, la expansión del Canal, la zona Libre, y la industria de la construcción, entre otros; han creado la necesidad de realizar emprendimientos multimillonarios en la edificación de infraestructuras destinadas a diversos fines, generando cambios profundos en diversos puntos, no solamente en áreas exclusivas sino también que este crecimiento se ha proyectado hacia otras áreas, antes clasificadas como de menor exclusividad y por tanto, de menor valor.

El desarrollo del proyecto de Locales Comerciales y Depósitos se ejecutará dentro de todos los parámetros que establecen las normas ambientales del país y considerando como acción prioritaria las medidas de mitigación que se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental como acciones de compensación por el nivel de afectación que dicho proyecto genere.

El desarrollo de este proyecto de Construcción dos (2) Locales Comerciales y tres (3) Depósitos, se ajusta a las normas existentes y se hará un uso óptimo y rentable de este terreno. Además, por ser de tipo comercial, es una actividad que no genera impactos significativos a la calidad ambiental, ni la salud, y permite mejorar la calidad de vida y bienestar de los futuros usuarios.

95

**2- El punto 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO.**  
Describe [...] El área donde se desarrollará el proyecto no cuenta con código de Zona. Sin embargo en el poblado se observan pequeños comercios, viviendas unifamiliares, fondas, abarroterías y pastoreo de ganado vacuno. Basado en el cálculo de la densidad y servicios del área se considera que la zonificación del sitio del proyecto es de RR-CI (Residencial Rural y Comercial de intensidad baja Barrial, donde los usos permitidos son Comercios y Servicios de Barrio), por tanto la actividad propuesta es congruente con esta normativa [...]. Por otro lado, en la pág. 42, punto 6.3.1 DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO establece [...] El sitio donde se desarrollará el proyecto es Rural, en sus alrededores se puede apreciar fincas agropecuarias, residencias unifamiliares, fondas, iglesias, farmacias, panadería, supermercado, parque de juego etc. [...] Es importante mencionar que al realizar la inspección de campo, la zona donde se ubica el proyecto está dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por lo que tales descripciones referentes al uso de suelo de la zona, crean inconsistencias y dudas en torno a dicha asignación. Por lo antes descrito:

**a- Presentar el uso de suelo emitido por MIVIOT o Municipio de Colón.**

**Respuesta:** El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón, República de Panamá, en las siguientes coordenadas geográfica UTM, Datum WGS84.

Punto	Coordenadas UTM Datum WGS84	
	ESTE	NORTE
1	613755	1012734
2	613760	1012781
3	613792	1012776
4	613787	1012730
Área del Proyecto: 1,496.60 mts <sup>2</sup>		

Estas coordenadas demuestran que el proyecto se ubica en el polígono que fue segregado del área Protegida San Lorenzo, según la Resolución N°11-2004 de 20 de abril de 2004, en la cual el Ministerio de Vivienda "Aprueba el Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para las comunidades de Lagartera y Loma Flores, ubicadas en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste". (Ver resolución Adjunta)

  
En el Artículo N° 2, de la parte resolutiva, de la resolución arriba mencionada, el Ministerio de Vivienda establece que el área donde se ubica el proyecto es para **Desarrollo Urbano Especiales** mediante la asignación de Uso de Suelo **Residencial de Baja Densidad**, razón por la cual el proyecto propuesto esta acorde con el uso de suelo del área.

De igual forma señalamos, que el promotor esta tramitando la asignación de Uso de Suelo con las autoridades competentes que debe ser obtenido previo al inicio de la construcción del proyecto.

**b- Presentar la aprobación de la Autoridad del Canal de Panamá para el desarrollo del proyecto.**

Se presentará solicitud de aprobación de proyecto ante la Gerencia de Política y Protección Ambiental de la ACP, para la obtención de su viabilidad previo al inicio de construcción del proyecto

Esperando cumplir con lo solicitado

Atentamente

  
**JIANMING WEN**  
Promotor de Proyecto

## **ANEXOS**

**RESOLUCIÓN N° 11-2004 DE 20 DE ABRIL DE 2004,  
EN LA CUAL EL MINISTERIO DE VIVIENDA “APRUEBA EL  
USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS  
COMUNIDADES DE LAGARTERA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL  
ÁREA DEL CANAL SECTOR PACÍFICO OESTE Y ATLÁNTICO OESTE”**

**ARTICULO 2.** La Condecoración “ROGELIO SINÁN” le será impuesta al escritor panameño **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)** en acto cultural oficial que tendrá lugar el día 26 de abril de 2004 en el Auditorio del Centro de Capacitación Ascanio Arosemena de la Autoridad del Canal de Panamá en ocasión de la celebración del Día de la Escritora y del Escritor Panameños.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Ley 14 de 7 de febrero de 2001 “Que declara el 25 de abril de cada año Día de la Escritora y del Escritor Panameños y crea la Condecoración Rogelio Sinán y el Decreto Ejecutivo 47 de 25 de febrero de 2002.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2004.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**RESOLUCIÓN N° 60-2004**  
**(De 20 de abril de 2004)**

“Por medio del cual se aprueba el Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para las comunidades de Lagartera y Loma Flores, ubicadas en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha de 23 de julio de 2003, la Autoridad de la Región Interoceánica solicita al Ministerio de Vivienda, la asignación del Uso Especial sobrepuerto para los polígonos preliminares de los Asentamientos radicados en Lagartera y Loma Flores, localizados en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste respectivamente.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica sustenta su solicitud en que las Comunidades de Loma Flores y Lagartera, son Asentamientos radicados desde antes de la promulgación de la Ley 21 de 2 de julio de 1997 “Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal”.

68  
91

Que ambas comunidades se encuentran ubicadas dentro del ámbito de aplicación del anexo II Plan General que de acuerdo punto IV permite establecer el uso de áreas de tratamiento especial sobrepuerto para complementar el ordenamiento espacial principal.

Que la Comunidad de Loma Flores se encuentra ubicada dentro del Área Silvestre Protegida de San Lorenzo ubicada en el Sector Atlántico Oeste y que de acuerdo a la Ley 21 de 1997 pretende mantener los actuales bosques y otras áreas naturales como un área verde que pueda brindar una transición al bosque de protección.

Que mediante nota Nº DNPN-0341, la Autoridad Nacional del Ambiente considera conveniente aplicar el concepto de uso sobrepuerto en el sector de Loma Flores que posibilite el establecimiento formal de esta comunidad en el área, siempre y cuando el desarrollo de dicho sector se circunscriba al sector segregado tal como fue determinado en el plano del levantamiento del polígono y no avance a las áreas protegidas destinadas a la Conservación de los Recursos Naturales.

Que la Comunidad de Lagartera se encuentra ubicada en el sector Pacífico Oeste, en un área agrícola identificada por la Ley 21 de 1997, cuyo propósito es el de permitir los usos Rurales Interinos.

Que debido a que el área en donde se desarrolla la Comunidad de Lagartera es competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se le envió consulta a esta entidad gubernamental quien mediante nota Nº SG100 deja plasmada la posición de este Ministerio considerando viable el traspaso de los polígonos que ocupa la comunidad de Lagartera.

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, en su artículo 2, literal K señala que el Ministerio de Vivienda tiene entre sus funciones la de establecer normas sobre zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar la categoría de Áreas para Desarrollo Urbano especiales como Uso de Tratamiento Especial Sobrepuerto para los polígonos de Lagartera y Loma Flores, cuya área es de 139 Ha + 1,777,03 m<sup>2</sup>. y 207 Ha + 7,221.40 m<sup>2</sup>. ambas propiedad de la Nación Administrada por Autoridad de la Región Interoceánica los cuales están descritos en los planos No. 1 y No. 2 anexos a esta Resolución.

**Artículo 2:** Desarrollar la Categoría de Áreas para Desarrollo Urbano Especiales mediante la asignación exclusiva del Uso de Suelo Residencial de Baja Densidad.

**Artículo 3:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

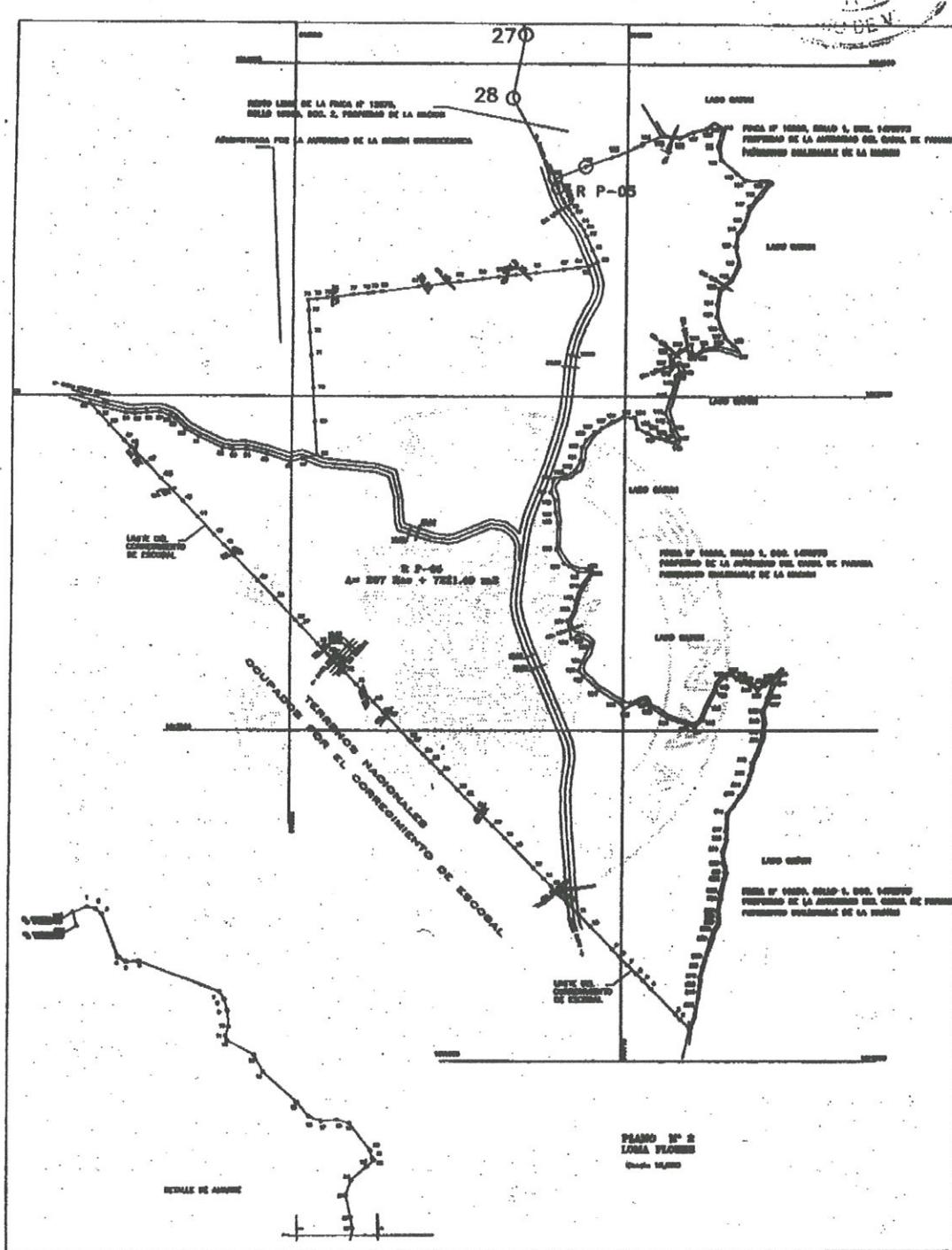
**Fundamento de Derecho:** Ley 9 de 25 de enero de 1973 y Ley 21 de 2 de julio de 1997.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

8  
Ginger  
69



68

Panamá, 17 de octubre de 2022

Licenciado  
**FELIPE CRUZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE – COLON  
E. S. D.

Estimado Lic. Cruz:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que nosotros, JIANMING WEN con Carné de Residente Permanente N° E-8-146043 y JINLI WEN con Carné de Residente Permanente N° E-8-95062, de nacionalidad China, mayores de edad, , en nuestra condición de Promotor del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPOSITO”, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 30232388 (F), Código de ubicación 3014, ubicada en el corregimiento de Escobal, distrito de Colón, provincia de Colón, concurremos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA N° DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022, emitida por su despacho, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas, con cedula N° 8-425-385, para que retire la Nota Aclaratoria del citado Estudio de Impacto Ambiental

Con Todo Respeto,

Jian Ming Wen  
**JIANMING WEN**  
Carné de Residente Permanente N° E-8-146043  
Promotor



Wen Jin Li  
**JINLI WEN**  
Carné de Residente Permanente N° E-8-95062  
Promotor

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
Entregado a: <i>Fernando Cárdenas</i>	RECIBIDO
Firma: <i>Cárdenas</i>	
Fecha: <i>19-10-2022</i>	
Hora: <i>12:18 PM</i>	Tel:
REGIONAL DE COLON	

Yo, CARLOS M. TABOADA IL, Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

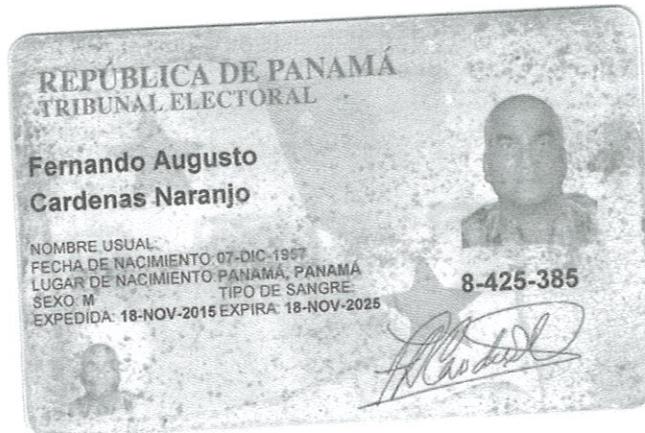
**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) auténtica (s).

*18 OCT 2022*

*Arraiján* de *18 de Octubre de 2022*  
(Testigo) *Alfonso Pérez* (Testigo) *Carlos M. Taboada*  
NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.  
Art. 116 del Código Administrativo, Art. 1718 del Código Civil  
y art. 180 del Código Judicial



67

Colón, 23 de mayo de 2022  
DRCL-SEEIA-AC-012-1605-2022

66

Señor  
**JIANMING WEN**  
Promotor de Proyecto  
E. S. D.

Señor Wen:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO” a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Escobal, que consiste en lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental en la **página 16, punto DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** se indica [...] *El proyecto consiste en la construcción de una planta para dos (2) locales comerciales, tres (3) depósitos para almacenar mercancía seca, 4 baños higiénicos con sus respectivos lavamanos, un área para dieciséis (16) estacionamientos de los cuales se incluyen dos (1) para personas con capacidades especiales, todos en la parte frontal del edificio, vereda de circulación peatonal. En las áreas exteriores se instalará la acera para los locales comerciales y una tinaquera para la recolección de los desechos sólidos generados por los locales comerciales [...] Mientras que en la **página 18, punto JUSTIFICACIÓN**, se establece lo siguiente [...] *El desarrollo del proyecto: Estación de combustible y Locales comerciales se ejecutará dentro de todos los parámetros que establecen las normas ambientales del país y considerando como acción prioritaria las medidas de mitigación que se establecen en este Estudio de Impacto Ambiental como acciones de compensación por el nivel de afectación que dicho proyecto genere [...] Al analizar todos los citados argumentos, no se deja claro si el proyecto se trata de construcciones de locales comerciales y depósito o la edificación de una gasolinera; creando de esta manera inconsistencias al lector. Por lo antes expuesto el Promotor debe aclarar:**

  - a. Cual es el tipo de obra que ejecutará el proyecto.
  - b. Basándose en la respuesta anterior corregir los puntos señalados anteriormente (Los objetivos del proyecto, obra o actividad y su justificación)

2. El punto 5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO. Describe [...] *El área donde se desarrollara el proyecto no cuenta con código de Zona. Sin embargo en el poblado se observan pequeños comercios, viviendas unifamiliares, fondas,*

abarroterías y pastoreo de ganado vacuno. Basado en el cálculo de la densidad y servicios del área se considera que la zonificación del sitio del proyecto es de RR-C1 (Residencial Rural y Comercial de intensidad baja Barrial, donde los usos permitidos son Comercios y Servicios de Barrio), por tanto la actividad propuesta es congruente con esta normativa [...]. Por otro lado, en la pág. 42, punto 6.3.1 **DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO** establece [...] El sitio donde se desarrollará el proyecto es Rural, en sus alrededores se puede apreciar fincas agropecuarias, residencias unifamiliares, fonda, iglesias, farmacias, panadería, supermercado, parque de juego etc. [...] Es importante mencionar que al realizar la inspección de campo, la zona donde se ubica el proyecto está dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por lo que tales descripciones referentes al uso de suelo de la zona, crean inconsistencias y dudas en torno a dicha asignación. Por lo antes descrito:

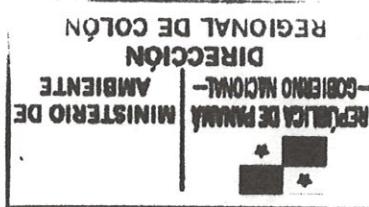
- a. Presentar el uso de suelo emitido por MIVIOT o Municipio de Colón.
- b. Presentar la aprobación de la Autoridad del Canal de Panamá para el desarrollo del proyecto.

\*La Información solicitada que contemple coordenadas WGS-84, deben aportarse en el CD en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

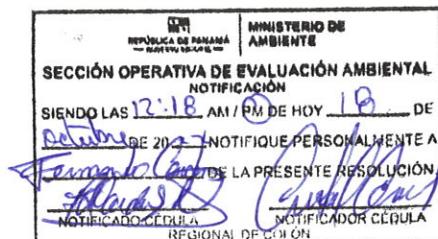
Atentamente,

  
FELIPE CRUZ  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



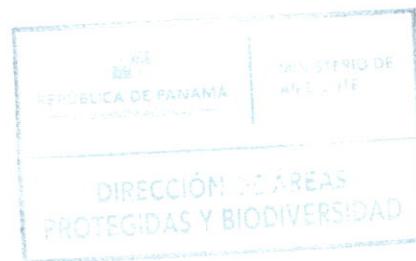
FC/SB/sb

  
c.c. Archivos



Panamá, 28 de julio de 2022  
**DAPB-N-0468-2022**

Señor  
**JIANMING WEN**  
Promotor  
Celular: 67479245



Señor Wen:

En referencia a la Nota S/N de 28 de junio de 2022, sobre la solicitud de viabilidad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPOSITO**", en finca con Folio Real No. 30232388(f), Código de Ubicación 3014; localizado en el corregimiento de Escobal, distrito y provincia de Colón; cuyo promotor es el señor Jianming Wen, con carné de Residente Permanente N° E-8-146043.

Basados en el resultado de verificación de las coordenadas presentadas, le informamos que la Dirección de Información Ambiental a través del MEMORANDO – DIAM – 0951 – 2022 con fecha 18 de julio de 2022, indica que el polígono se ubica fuera de áreas protegidas.

En ese sentido, le comunicamos que el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPOSITO**" **no requiere viabilidad**, por parte de MiAmbiente, solicitamos realizar los trámites correspondientes con la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

El resultado de esta solicitud, no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la (s) actividad(es), que se proyecten realizar.

Atentamente,

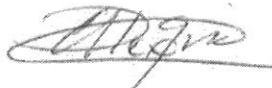
**JOSÉ VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

Copia: Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0504-2022



De:

**Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **14 DE JULIO DE 2022**

Proyecto: **“CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**

Categoría: **I**

Provincia: **COLÓN**

Distrito: **COLÓN**

Corregimiento: **CRISTOBAL**

Técnico Evaluador solicitante: **Soledad Batista**  
Dirección Regional de: **COLÓN**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 14 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO”**, le informamos lo siguiente:

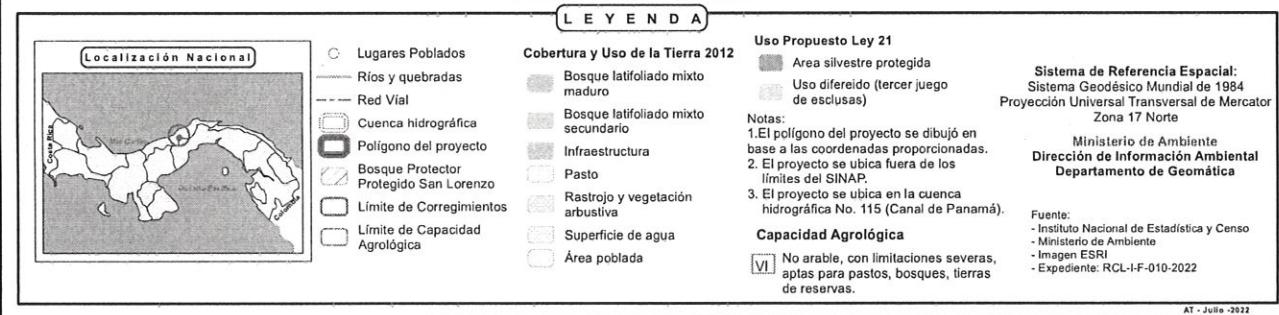
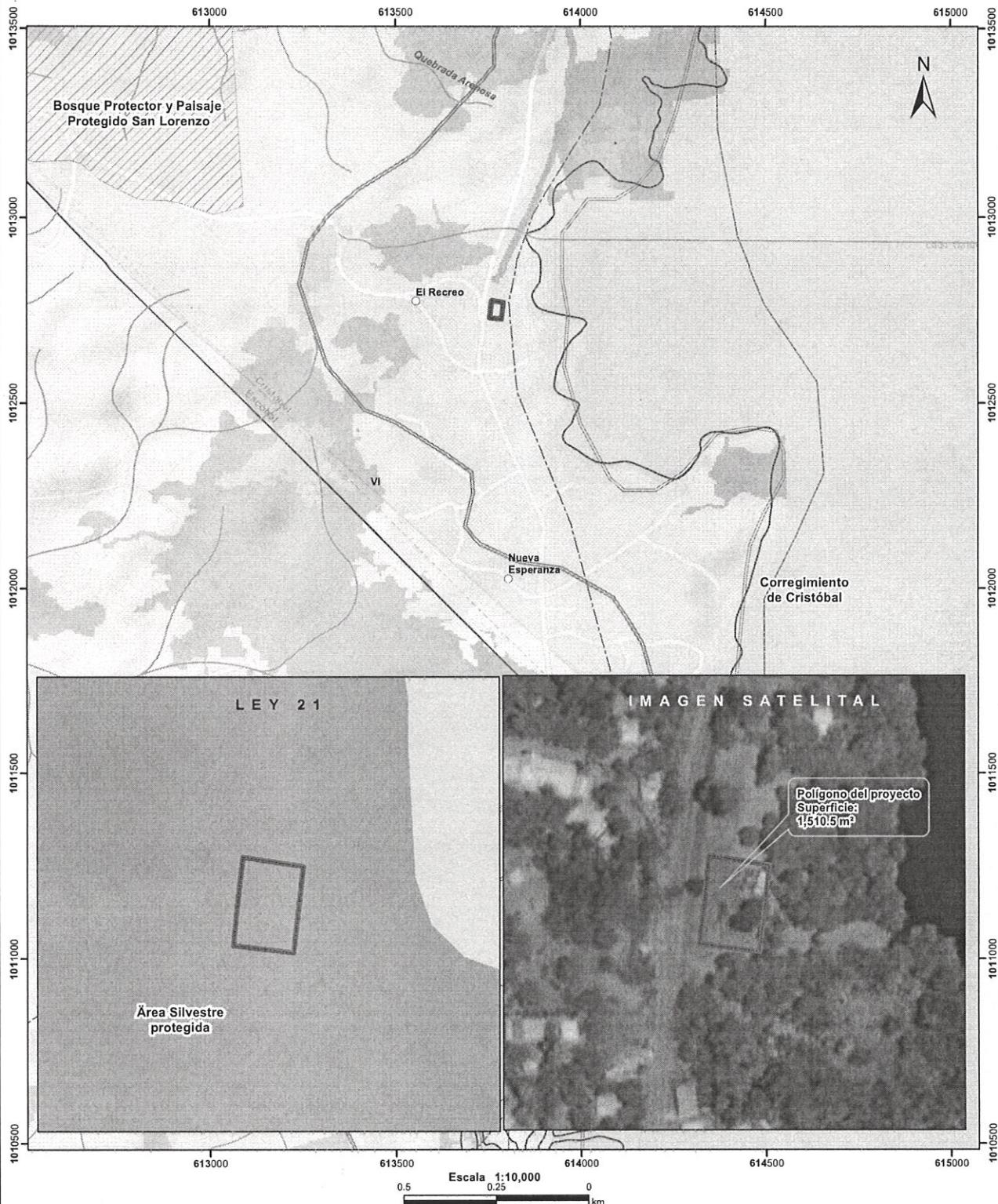
Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,510.5 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de **“área poblada”**; Según la ley 21, el polígono se ubica dentro de la categoría de **“Área silvestre protegida”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **18 DE JULIO DE 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



  
61

## Solicitud de II verificación de coordenadas

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Mar 12/07/2022 11:57

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Cristal Shtepfhany Gonzalez <csgonzalez@miambiente.gob.pa>; Felipe Arturo Cruz <fcruz@miambiente.gob.pa>; Miguel Gomez <mgomez@miambiente.gob.pa>

Buenas tardes, agradezco su consideración a esta solicitud con el objetivo nos confirme si en la primera verificación fue tomada en cuenta el uso sobrepuerto del área segregada del Paisaje Protegido y Bosque Protector San Lorenzo toda vez que por Ley 21 se define dentro de Áreas Protegidas.

Muy agradecida por su reiterada colaboración.

Atte.

SOLEDAD BATISTA J.

60

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1605**

**I VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Nº Solicitud: 019

Fecha de solicitud: 12 de julio de 2022

Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”

Promotor: JIANMING WEN Y JINLI WEN

Expediente: DRCL-I-F-010-2022

Provincia: COLÓN

Distrito: COLÓN

Corregimiento: ESCOBAL

Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista J.

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: Colón

Observaciones: Agradecemos realizar la II verificación de coordenadas en función de las especificaciones siguientes:

1. Resolución 60 de 2004, G.O. 25040 Publicada el:30-04-2004, del Ministerio de Vivienda “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS COMUNIDADES DE LAGARTERA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL AREA DEL CANAL SECTOR PACIFICO OESTE Y ATLANTICO OESTE”.
2. Distancia aproximada de la cota 100 del Lago Gatún.

- **Coordenadas presentadas en el EsIA CAT I, DATUM WGS84/17P**

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO		
1	613755	1012734
2	613760	1012781
3	613792	1012776
4	613787	1012730

Procesado por: SOLEDAD BATISTA J.

Fecha de Entrega: 12 de julio de 2022

**Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario**

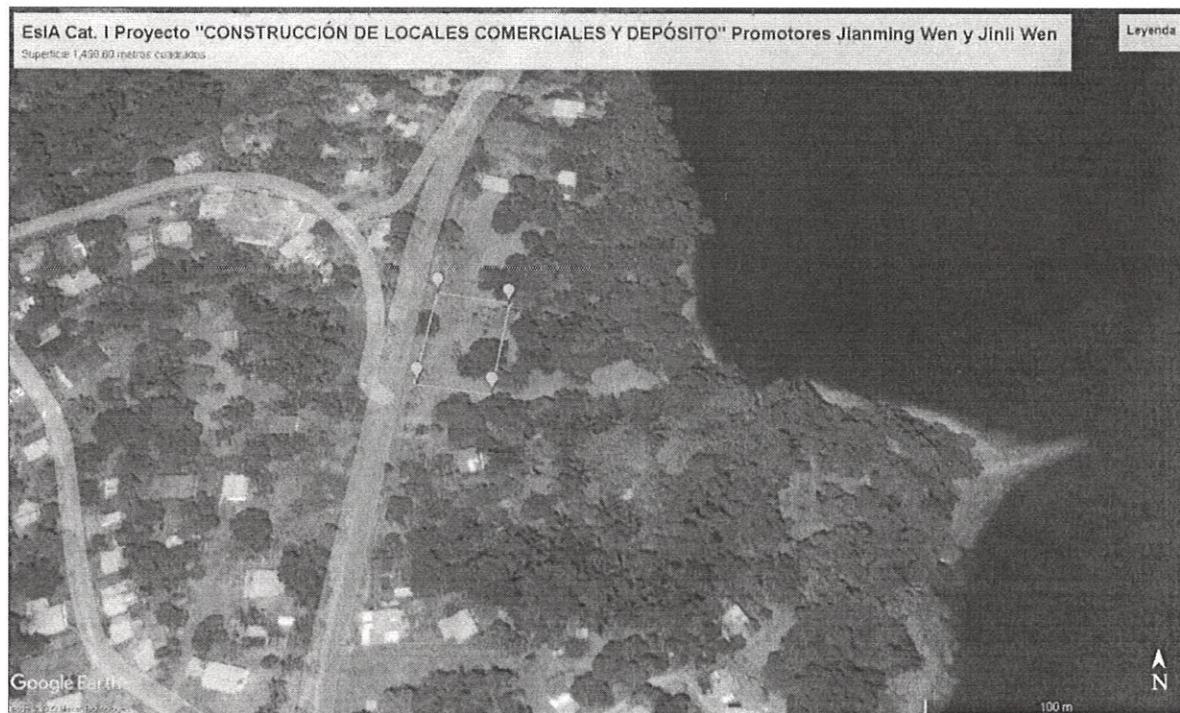
I Verificación de Coordenadas

Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO**”

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 1 de 2

60  
69



## MAPA 1:50000

I Verificación de Coordenadas  
Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DEPÓSITO"  
Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*65 fm/br*  
68

*55 fm/br*

*Tipo de Norma: RESOLUCION*

Número: 60 Referencia: 60-2004  
Año: 2004 Fecha (dd-mm-aaaa): 20-04-2004

Titulo: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE TRATAMIENTO ESPECIAL SOBREPUESTO PARA LAS COMUNIDADES DE LAGARTERA Y LOMA FLORES, UBICADAS EN EL AREA DEL CANAL SECTOR PACIFICO OESTE Y ATLANTICO OESTE.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 25040 Publicada el: 30-04-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Planeamiento urbano, Planeamiento

Páginas: 8 Tamaño en Mb: 0.800  
Rollo: 534 Posición: 2271

**ARTICULO 2.** La Condecoración “ROGELIO SINÁN” le será impuesta al escritor panameño **TRISTÁN SOLARTE (GUILLERMO SÁNCHEZ BORBÓN)** en acto cultural oficial que tendrá lugar el día 26 de abril de 2004 en el Auditorio del Centro de Capacitación Ascanio Arosemena de la Autoridad del Canal de Panamá en ocasión de la celebración del Día de la Escritora y del Escritor Panameños.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Ley 14 de 7 de febrero de 2001 “Que declara el 25 de abril de cada año Día de la Escritora y del Escritor Panameños y crea la Condecoración Rogelio Sinán y el Decreto Ejecutivo 47 de 25 de febrero de 2002.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2004.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**RESOLUCIÓN N° 60-2004**  
(De 20 de abril de 2004)

“Por medio del cual se aprueba el Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para las comunidades de Lagartera y Loma Flores, ubicadas en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha de 23 de julio de 2003, la Autoridad de la Región Interoceánica solicita al Ministerio de Vivienda, la asignación del Uso Especial sobrepuerto para los polígonos preliminares de los Asentamientos radicados en Lagartera y Loma Flores, localizados en el área del Canal sector Pacífico Oeste y Atlántico Oeste respectivamente.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica sustenta su solicitud en que las Comunidades de Loma Flores y Lagartera, son Asentamientos radicados desde antes de la promulgación de la Ley 21 de 2 de julio de 1997 “Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal”.

Que ambas comunidades se encuentran ubicadas dentro del ámbito de aplicación del anexo II Plan General que de acuerdo punto IV permite establecer el uso de áreas de tratamiento especial sobrepuerto para complementar el ordenamiento espacial principal.

Que la Comunidad de Loma Flores se encuentra ubicada dentro del Área Silvestre Protegida de San Lorenzo ubicada en el Sector Atlántico Oeste y que de acuerdo a la Ley 21 de 1997 pretende mantener los actuales bosques y otras áreas naturales como un área verde que pueda brindar una transición al bosque de protección.

Que mediante nota Nº DNPN-0341, la Autoridad Nacional del Ambiente considera conveniente aplicar el concepto de uso sobrepuerto en el sector de Loma Flores que posibilite el establecimiento formal de esta comunidad en el área, siempre y cuando el desarrollo de dicho sector se circunscriba al sector segregado tal como fue determinado en el plano del levantamiento del polígono y no avance a las áreas protegidas destinadas a la Conservación de los Recursos Naturales.

Que la Comunidad de Lagartera se encuentra ubicada en el sector Pacífico Oeste, en un área agrícola identificada por la Ley 21 de 1997, cuyo propósito es el de permitir los usos Rurales Interinos.

Que debido a que el área en donde se desarrolla la Comunidad de Lagartera es competencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se le envió consulta a esta entidad gubernamental quien mediante nota Nº SG100 deja plasmada la posición de este Ministerio considerando viable el traspaso de los polígonos que ocupa la comunidad de Lagartera.

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, en su artículo 2, literal K señala que el Ministerio de Vivienda tiene entre sus funciones la de establecer normas sobre zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar la categoría de Áreas para Desarrollo Urbano especiales como Uso de Tratamiento Especial Sobrepuesto para los polígonos de Lagartera y Loma Flores, cuya área es de 139 Ha + 1,777,03 m<sup>2</sup>. y 207 Ha + 7,221.40 m<sup>2</sup>. ambas propiedad de la Nación Administrada por Autoridad de la Región Interoceánica los cuales están descritos en los planos No. 1 y No. 2 anexos a esta Resolución.

**Artículo 2:** Desarrollar la Categoría de Áreas para Desarrollo Urbano Especiales mediante la asignación exclusiva del Uso de Suelo Residencial de Baja Densidad.

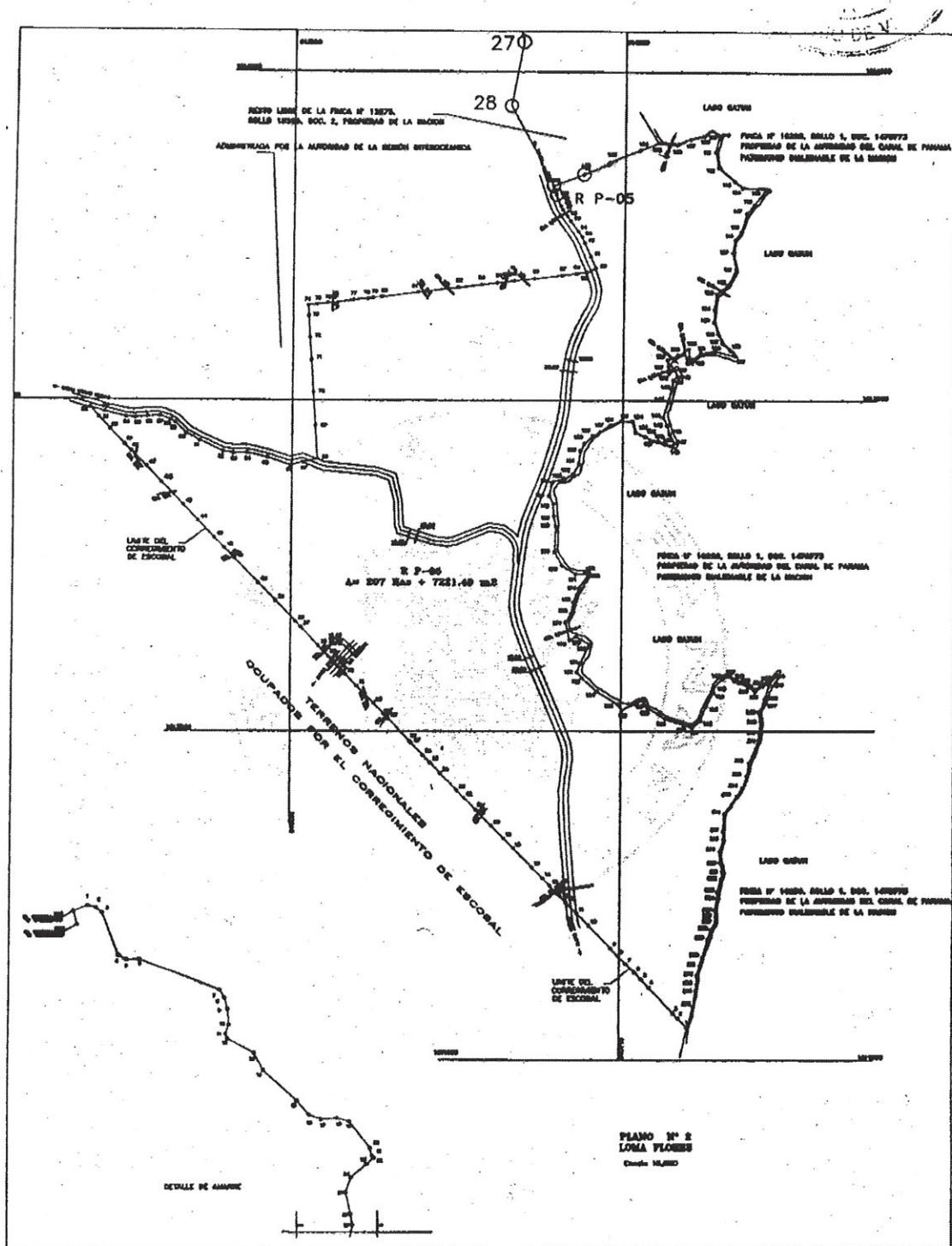
**Artículo 3:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 9 de 25 de enero de 1973 y Ley 21 de 2 de julio de 1997.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

51  
54

50  
53

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
1 - 2	40.231	N 43-53-28 W
2 - 3	20.570	N 43-47-40 W
3 - 4	106.211	N 43-46-14 W
4 - 5	33.145	N 43-51-52 W
5 - 6	28.753	N 43-50-20 W
6 - 7	38.340	N 44-16-49 W
7 - 8	33.409	N 44-12-12 W
8 - 9	32.535	N 44-13-36 W
9 - 10	95.593	N 44-09-40 W
10 - 11	51.429	N 44-02-43 W
11 - 12	48.952	N 44-04-17 W
12 - 13	26.243	N 44-03-07 W
13 - 14	11.016	N 43-58-52 W
14 - 15	31.827	N 44-10-03 W
15 - 16	32.307	N 44-11-10 W
16 - 17	46.218	N 44-11-11 W
17 - 18	83.694	N 44-11-14 W
18 - 19	42.120	N 44-11-00 W
19 - 20	53.272	N 43-56-59 W
20 - 21	68.179	N 43-56-34 W
21 - 22	52.925	N 43-56-23 W
22 - 23	30.408	N 44-26-30 W
23 - 24	73.968	N 44-05-40 W
24 - 25	44.073	N 44-04-21 W
25 - 26	31.109	N 44-05-13 W
26 - 27	51.475	N 44-07-01 W
27 - 28	6.928	N 42-53-18 W
28 - 29	92.806	N 44-16-48 W
29 - 30	64.662	N 44-07-24 W
30 - 31	71.876	N 44-09-42 W
31 - 32	49.046	N 44-07-54 W
32 - 33	32.192	N 44-03-31 W
33 - 34	12.949	N 44-08-22 W
34 - 35	29.643	N 43-43-39 W
35 - 36	44.810	N 43-50-14 W
36 - 37	76.254	N 43-51-04 W
37 - 38	23.106	N 43-56-21 W
38 - 39	86.972	N 43-46-14 W
39 - 40	76.109	N 43-44-54 W
40 - 41	103.414	N 43-46-22 W
41 - 42	44.612	N 43-44-18 W
42 - 43	44.439	N 43-42-45 W
43 - 44	72.018	N 43-44-56 W
44 - 45	64.961	N 43-45-11 W
45 - 46	94.792	N 43-44-05 W
46 - 47	65.587	N 42-46-46 W
47 - 48	64.486	N 45-17-07 W
48 - 49	27.223	N 43-46-46 W
49 - 50	63.537	N 43-46-30 W

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
48 - 49	27.223	N 43-46-46 W
49 - 50	63.537	N 43-46-30 W
50 - 51	47.949	N 43-38-07 W
51 - 52	40.177	N 43-38-59 W
52 - 53	46.468	S 74-22-11 E
53 - 54	66.763	S 76-40-15 E
54 - 55	26.541	S 85-20-03 E
55 - 56	36.129	N 84-07-42 E
56 - 57	36.185	N 88-03-36 E
57 - 58	33.685	S 72-55-28 E
58 - 59	16.523	S 57-33-58 E
59 - 60	45.707	S 45-23-18 E
60 - 61	46.443	S 60-33-18 E
61 - 62	77.414	S 65-41-31 E
62 - 63	32.516	S 80-50-07 E
63 - 64	39.609	N 88-04-01 E
64 - 65	63.825	S 77-50-55 E
65 - 66	71.570	S 71-48-54 E
66 - 67	37.856	N 76-56-21 E
67 - 68	45.851	N 77-14-47 E
68 - 69	99.675	N 03-50-52 W
69 - 70	99.964	N 03-49-37 W
70 - 71	99.629	N 03-50-09 W
71 - 72	67.627	N 03-50-06 W
72 - 73	67.094	N 03-49-27 W
73 - 74	31.021	N 03-49-12 W
74 - 75	26.251	N 82-54-21 E
75 - 76	32.450	N 82-54-25 E
76 - 77	79.282	N 82-57-20 E
77 - 78	42.847	N 84-32-19 E
78 - 79	15.679	N 83-04-23 E
79 - 80	28.160	N 82-59-22 E
80 - 81	109.405	N 82-41-12 E
81 - 82	122.143	N 82-54-38 E
82 - 83	70.754	N 82-54-30 E
83 - 84	47.377	N 82-56-37 E
84 - 85	54.258	N 82-54-36 E
85 - 86	60.967	N 83-39-41 E
86 - 87	83.969	N 82-58-51 E
87 - 88	44.328	N 83-02-13 E
88 - 89	29.694	N 83-53-06 E
89 - 90	30.565	N 63-01-39 E
90 - 91	40.022	N 23-00-22 W
91 - 92	46.915	N 22-40-12 W
92 - 93	20.091	N 24-47-59 W

CONTINUA  
 DATOS DE CAMPO  
 LOMA FLORES  
 PLANO N°2

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
93 - 94	20.123	N 32-18-41 W
94 - 95	41.074	N 36-17-59 W
95 - 96	18.190	N 36-07-31 W
96 - 97	25.566	N 33-43-03 W
97 - 98	12.671	N 27-50-43 W
98 - 99	18.847	N 22-16-46 W
99 - 100	18.316	N 19-45-20 W
100 - 101	29.139	N 19-07-08 W
101 - 102	99.671	N 68-45-22 E
102 - 103	81.912	N 68-44-03 E
103 - 104	99.931	N 68-45-11 E
104 - 105	58.047	N 68-43-36 E
105 - 106	55.810	S 83-15-56 E
106 - 107	43.324	N 65-48-53 E
107 - 108	44.628	N 76-26-14 E
108 - 109	25.897	N 51-42-07 E
109 - 110	28.177	S 59-44-28 E
110 - 111	50.790	S 13-24-59 W
111 - 112	40.236	S 12-47-23 E
112 - 113	63.902	S 49-21-32 E
113 - 114	32.687	S 50-29-13 E
114 - 115	72.018	S 87-33-56 E
115 - 116	61.780	S 35-38-23 W
116 - 117	34.888	S 39-56-01 W
117 - 118	58.930	S 15-01-14 W
118 - 119	31.243	S 35-31-44 W
119 - 120	41.987	S 09-53-23 W
120 - 121	53.056	S 12-05-41 E
121 - 122	54.970	S 25-47-57 W
122 - 123	44.140	S 51-29-37 W
123 - 124	48.067	S 08-22-05 W
124 - 125	38.280	S 00-11-24 W
125 - 126	36.466	S 18-22-46 E
126 - 127	31.524	S 25-48-49 E
127 - 128	32.473	S 46-06-32 E
128 - 129	23.219	S 41-27-26 E
129 - 130	61.901	N 75-18-17 W
130 - 131	44.666	S 80-43-31 W
131 - 132	26.279	S 51-45-32 W
132 - 133	12.218	N 79-32-55 W
133 - 134	27.714	N 07-12-10 W
134 - 135	37.974	S 60-12-01 W
135 - 136	33.483	S 65-22-04 W
136 - 137	20.946	S 07-58-31 E
137 - 138	19.672	S 07-43-34 E
138 - 139	19.230	N 57-55-58 E
139 - 140	21.976	S 22-54-27 E
140 - 141	15.735	S 48-36-49 W
141 - 142	28.047	S 10-14-00 W

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
142 - 143	38.806	S 13-29-07 W
143 - 144	51.912	S 17-26-08 W
144 - 145	26.812	S 26-24-17 E
145 - 146	27.644	S 14-01-57 E
146 - 147	30.919	S 30-11-51 E
147 - 148	10.679	S 39-13-40 W
148 - 149	26.556	N 73-03-28 W
149 - 150	19.288	N 70-09-34 W
150 - 151	13.312	S 89-34-03 W
151 - 152	28.584	N 59-21-07 W
152 - 153	31.287	N 65-27-09 W
153 - 154	34.141	N 16-46-25 W
154 - 155	34.952	N 87-41-19 W
155 - 156	32.875	S 66-46-49 W
156 - 157	36.506	S 58-53-06 W
157 - 158	28.110	S 57-53-54 W
158 - 159	31.169	S 45-38-27 W
159 - 160	26.308	S 30-57-41 W
160 - 161	39.612	S 06-33-43 W
161 - 162	33.303	S 27-01-51 W
162 - 163	32.012	S 62-58-56 W
163 - 164	38.176	S 74-18-11 W
164 - 165	42.212	S 12-21-40 W
165 - 166	26.111	S 29-36-37 E
166 - 167	36.801	S 02-01-07 E
167 - 168	32.673	S 11-48-08 E
168 - 169	79.157	S 02-12-26 W
169 - 170	48.383	S 28-53-30 E
170 - 171	49.436	S 58-07-38 E
171 - 172	33.990	N 85-17-43 E
172 - 173	7.058	S 22-55-44 E
173 - 174	47.295	S 34-25-12 W
174 - 175	47.589	S 19-45-43 W
175 - 176	35.419	S 11-38-10 W
176 - 177	30.995	S 34-54-25 W
177 - 178	54.158	S 14-27-16 E
178 - 179	22.268	N 63-21-17 E
179 - 180	46.872	S 61-05-13 E
180 - 181	63.688	S 26-37-25 W
181 - 182	28.285	S 19-49-27 W
182 - 183	23.539	S 39-46-55 E
183 - 184	60.556	S 47-51-23 E
184 - 185	72.720	S 58-03-26 E
185 - 186	22.129	S 38-08-13 E
186 - 187	69.794	N 64-48-35 E
187 - 188	28.109	S 31-43-50 E

DATOS DE CAMPO  
LOMA FLORES  
PLANO N°2

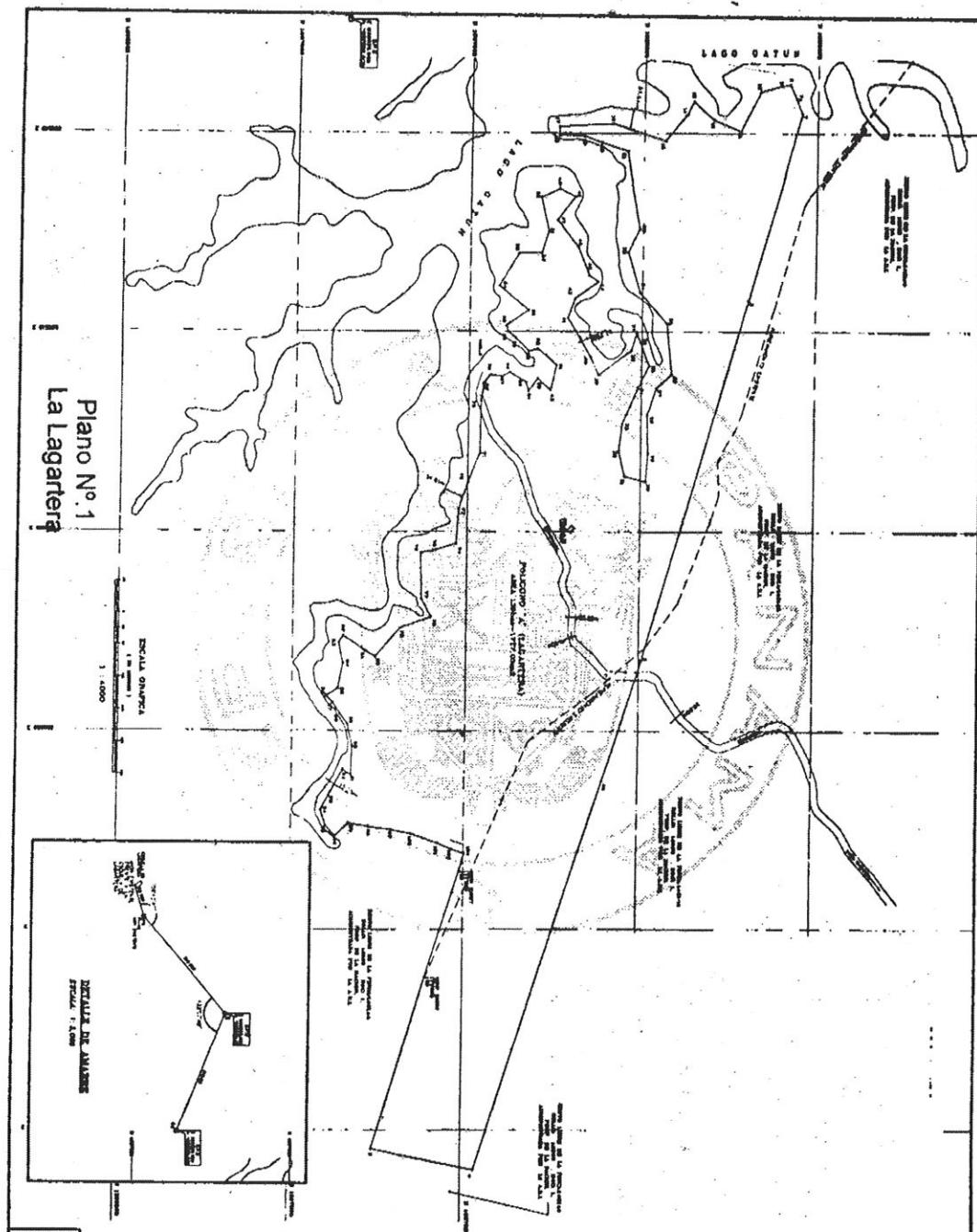
CONTINUA

ESTACION	DISTANCIA	RUMBO
188 - 189	61.132	S 57-27-41 E
189 - 190	62.983	S 73-04-37 E
190 - 191	23.345	S 71-30-25 E
191 - 192	31.104	N 49-50-10 E
192 - 193	46.582	N 21-01-53 E
193 - 194	47.729	N 28-11-32 E
194 - 195	15.477	N 07-22-29 E
195 - 196	36.999	N 42-33-36 E
196 - 197	18.115	N 70-44-14 E
197 - 198	24.077	S 55-12-40 E
198 - 199	14.636	S 65-04-18 E
199 - 200	31.140	S 68-22-02 E
200 - 201	25.110	S 50-20-32 E
201 - 202	29.207	N 52-25-37 E
202 - 203	19.226	N 62-57-15 E
203 - 204	20.874	N 43-31-46 E
204 - 205	20.591	S 29-12-38 W
205 - 206	48.638	S 17-50-30 W
206 - 207	14.717	S 09-16-20 W
207 - 208	28.496	S 36-52-19 W
208 - 209	29.328	S 14-29-05 E
209 - 210	37.797	S 05-21-05 W
210 - 211	18.840	S 02-50-52 W
211 - 212	75.910	S 23-21-54 W
212 - 213	37.660	S 09-27-19 W
213 - 214	38.162	S 19-03-59 W
214 - 215	30.411	S 32-44-45 W
215 - 216	66.978	S 34-55-07 W
216 - 217	53.311	S 03-45-44 W
217 - 218	26.261	S 06-18-49 E
218 - 219	38.707	S 18-09-16 W
219 - 220	34.681	S 03-14-19 E
220 - 221	29.349	S 15-39-39 E
221 - 222	23.383	S 11-36-46 W
222 - 223	40.986	S 15-25-12 W
223 - 224	17.895	S 03-02-56 E
224 - 225	37.600	S 13-27-04 W
225 - 226	21.696	S 10-58-05 E
226 - 227	15.070	S 00-43-42 W
227 - 228	28.928	S 28-57-20 W
228 - 229	29.716	S 18-01-12 W
229 - 230	58.128	S 16-47-42 W
230 - 231	25.457	S 15-57-13 W
231 - 232	31.600	S 15-34-59 W
232 - 233	25.276	S 01-15-39 W
233 - 234	19.423	S 08-47-19 W
234 - 235	47.970	S 09-41-02 W
235 - 1	65.084	S 15-05-13 W

AREA = 207 Has + 7221.40 m<sup>2</sup>

DATOS DE CAMPO - POLIGONAL DE AMARRE		
ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
502-120	176.20	N 15-37-18 W
120 - 1	189.38	N 68-21-18 E
1 - 2	108.79	S 76-46-28 E
2 - 3	102.06	S 49-31-02 E
3 - 4	575.84	S 21-01-56 E
4 - 5	111.04	S 61-19-28 E
5 - 6	157.54	N 87-22-11 E
6 - 7	1074.52	S 69-11-46 E
7 - 8	114.88	S 31-22-46 E
8 - 9	140.69	S 17-08-52 E
9 - 10	203.18	S 04-21-39 E
10 - 11	114.69	S 19-47-22 W
11 - 12	62.47	S 22-21-25 E
12 - 13	374.53	S 61-20-11 E
13 - 14	242.61	S 28-15-54 E
14 - 15	564.64	S 47-47-48 E
15 - 16	234.32	S 39-35-21 E
16 - 17	164.05	S 69-00-27 E
17 - 18	204.86	N 86-35-19 E
18 - 19	154.39	S 75-55-30 E
19 - 20	431.89	S 37-08-38 E
20 - 21	105.95	S 14-09-38 E
21 - 22	31.71	S 38-18-17 E
22 - 23	120.21	S 46-05-51 W
23 - 24	257.44	S 49-29-36 W
24 - 25	202.94	S 16-28-51 W
25 - 26	273.69	S 12-50-58 E
26 - 27	155.37	S 09-57-35 E
27 - 28	192.77	S 11-03-02 W
28 - 101	270.04	S 28-40-31 E
101-102	99.67	N 68-45-22 E

DATOS DE CAMPO  
LOMA FLORES  
PLANO N°2



49

## POLIGONO "A" (LAGARTERA)

PUNTO	DESTINADA	NÚMERO
3	- 4	300.00
4	- 40	1037.40
40	- 5	318.95
5	- 6	953.59
6	- 7	495.03
7	- 70	41.50
70	- 8	38.97
8	- 9	26.58
9	- 10	60.40
10	- 11	115.74
11	- 12	83.83
12	- 13	73.33
13	- 14	37.58
14	- 15	91.20
15	- 16	157.68
16	- 17	155.58
17	- 18	21.27
18	- 19	70.59
19	- 20	56.13
20	- 21	76.90
21	- 22	197.76
22	- 23	67.94
23	- 24	107.74
24	- 25	112.89
25	- 26	124.90
26	- 27	55.26
27	- 28	73.05
28	- 29	96.85
29	- 30	69.45
30	- 31	63.07
31	- 32	62.94
32	- 33	69.50
33	- 34	101.19
34	- 35	63.12

35	- 36	61.42
36	- 37	27.72
37	- 38	45.73
38	- 39	113.05
39	- 40	49.49
40	- 41	117.23
41	- 43	55.20
43	- 44	77.65
44	- 45	31.63
45	- 46	76.17
46	- 47	94.12
47	- 48	80.06
48	- 49	49.49
49	- 50	59.21
50	- 51	91.14
51	- 52	80.24
52	- 53	84.79
53	- 54	99.28
54	- 55	105.85
55	- 56	73.78
56	- 57	18.08
57	- 58	26.87
58	- 59	50.16
59	- 60	26.44
60	- 61	69.08
61	- 62	85.82
62	- 63	98.60
63	- 64	40.14
64	- 65	22.08
65	- 66	54.55
66	- 67	24.49
67	- 68	32.02
68	- 69	30.33
69	- 70	44.22
70	- 71	132.00
71	- 72	81.42

72	- 73	68.06
73	- 74	90.87
74	- 75	60.25
75	- 76	44.90
76	- 77	117.99
77	- 78	53.63
78	- 79	92.40
79	- 80	100.62
80	- 81	32.15
81	- 82	74.08
82	- 83	20.71
83	- 84	52.82
84	- 85	62.88
85	- 86	39.68
86	- 87	26.29
87	- 88	33.83
88	- 89	34.16
89	- 90	54.94
90	- 91	73.25
91	- 92	27.52
92	- 93	78.34
93	- 94	41.15
94	- 95	41.42
95	- 96	39.57
96	- 97	50.11
97	- 98	59.98
98	- 99	65.10
99	- 100	58.35
100	- 101	82.09
101	- 102	39.85
102	- 104	40.75
104	- 108	44.15
108	- 139	286.60
139	- 3	449.62

Plano N°.1  
La Lagartera  
Datos de  
Campo

AREA TOTAL=139 has+1777.03M2



## Consulta sobre verificación de coordenadas

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Mar 12/07/2022 15:57

Para: Lisbeth Vergara <lkvergara@pancanal.com>;Angel Ureña <aurena@pancanal.com>

CC: Felipe Arturo Cruz <fcruz@miambiente.gob.pa>;Cristal Shtepfhany Gonzalez <csgonzalez@miambiente.gob.pa>;Miguel Gomez <mgomez@miambiente.gob.pa>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

MIVIOT LOMA FLORES.pdf; SCAN0004.PDF;

Buenas tardes estimados compañeros, por este medio elevamos esta consulta en función de la Resolución 60 de 2004 por medio de la cual segregan tierras del Paisaje Protegido y Bosque Protector San Lorenzo. Guarda relación con el Proyecto Cat. I "Construcción de Locales Comerciales y Depósito" Promotor JIANMING WEN Y JINLI WEN.

Agradecidos por su consideración.

SOLEDAD BATISTA J.  
SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN